



Señor Alcalde

La Manuela Gavito esposa viuda de la difunta de
Nevado a N. con la debida consideracion expongo que
con mi hijo Juan Ramon de 11 años de edad, deseo
pasar a la Isla de Cuba a incorporarme a mi ma-
rido D. Juan del Espatero Ojeda que reside en aque-
lla Antilla y me llaman a su ^{ca}compañia; jamas fui
procesada civil ni criminalmente, soy de buena conducta
y puedo acreditar el consentimiento de mi marido que fu-
eramente a su ^{ca}compañia me llaman con mi citado hijo.

Suplico a N. por lo mismo que al tenor de lo
expuesto se sirva admitirme la justificacion
y acreditado en concederme con la licencia debida
de libertad correspondiente en ella tambien a
mi hijo, todo segun el Real Decreto de 17 de
Diciembre de 1862.

En Justicia que suplico de la que a N. distinguen
Francisco de Sot. de 1865

Por la intercedida no saber
Manuel Gutierrez

Decreto

Se admite la justificacion ofrecida, y fecha

se resolvió lo que precede
L. Naveg. A. de Set. del 1865.

Justificación

En el mismo día se presentaron para la justificación ofrecida y mandada recibir D. Pedro de Surco y D. Manuel de Buengo ^{de la parroquia de Prada} y D. Manuel Gutiérrez Sánchez de la de Pos, los cuales juramentados en forma por el Sr. Alcalde al tenor de la precedente solicited prometeron verdad y digeron: son mayores de cuarenta años de edad y no se hallan comprendidos en ninguna de las grades de la ley con quien les presenta, la conocen y saben por lo mismo la certeza de lo expuesto. Que lo declarado es la verdad para el juramento prestado en el que se afirman ratifican y firman con el Sr. Alcalde, de que certifico.

Pedro de Surco

Man. de Buengo

Manuel Gutiérrez

Decreto

En vista de la anterior justif. y de confor



D.^o Juan. ^o Peres Mon teniente cura de esta parroquia
quiza de S.^o Pedro de Vibano en el campo de
Sanos Obispano de Oviedo provincia de Asturias

Certifico: que habiendo recopilado los libros
de partidas bautismales, de esta de mi cargo en
uno, que tubo principio en veinte y siete de ene-
ro del año de mil setecientos noventa y ocho ala
buella del folio trescientos diez y nueve hallé una
clanula, que copiada literalmente dice lo siguiente
— En diez y siete de Noviembre de este presen-
te año de mil ochocientos cincuenta y siete y por
insinuación teniente cura de esta parroquia de
S.^o Pedro de Vibano bautice solemnemente en mi-
ris, que digeron había nacido el mismo día al-
gun se le pusieron los Santos oleo y cirio, y se
le puso por nombre Juan, Ramon hijo legítimo
y de legítimo matrimonio de Juan. ^o del Hospital
de Ojeda y de Estanula Gavito Ameno mis felixi-
us y vecino de Vibano; abuelo paterno Gorin-
go del Hospital y Cecilia Ojeda de esta parroqui-
a; materna Pedro Gavito y Manon Ameno,
de la parroquia de Porada; fueron sus padrinos, An-
tonio Santoveña y Josefa Santoveña, la madri-
na no contra el parentesco espiritual, adverti-
elo al padrino, y al otro de sus obligaciones segun
previene el Ritual romano, y para que todo
conste lo firmo fecha ut supra = D.^o Juan
del Cueto Vallado =

La copia, que conuenida literalmente con
su original al que en caso necesario me re-
mito y para que conste lo llevo y firmo en esta
Mestral de Vibano a quince de Mayo de 1865

Juan. ^o Peres
Mon. ^o Peres

